



ESTA PROPIEDAD ESTÁ SUJETA A LA ORDENANZA DE DESALOJO POR CAUSA JUSTA Y PROTECCIÓN AL INQUILINO DE LA CIUDAD DE OXNARD

Este aviso es para ofrecerle una visión general de las protecciones al inquilino en virtud de la Ordenanza de Desalojo por Causa Justa y Protección al Inquilino y otras leyes. El texto íntegro de la Ordenanza de Causa Justa puede consultarse en el sitio web de la ciudad: <https://www.oxnard.org/city-department/housing/rso/>

Los inquilinos sólo pueden ser desalojados por causa justa

En virtud de la Ordenanza de Causa Justa, un inquilino únicamente puede ser desalojado por uno de los motivos que se indican a continuación. Junto con cada motivo de desalojo se incluye una cita de la disposición de la Ordenanza de Causa Justa que proporciona más información.

Desalojo sin culpa	Desalojo con culpa
Ocupación por el propietario o un familiar (27-4(A))	Incumplimiento del pago del alquiler (27-3(A))
El propietario se retira del negocio de alquiler (27-4(B))	Incumplimiento de una cláusula importante del contrato de arrendamiento (27-3(B))
Acatamiento por parte del propietario de una orden gubernamental o judicial relativa a la habitabilidad que exija que se desaloje la unidad o la propiedad (27-4(C))	Causar o permitir molestias (27-3(C))
Demolición o remodelación considerable (27-4(D))	Residuos (que causan daños) (27-3(D))
	No firmar la prórroga del contrato de arrendamiento por escrito (27-3(E))
	Actividad delictiva (27-3(F))
	Subarriendo en violación del contrato de arrendamiento (27-3(G))
	Negativa a permitir la entrada legal del propietario (27-3(H))
	Utilización de las instalaciones con fines ilícitos (27-3(I))
	Cese de la relación contractual con el propietario (27-3(J))
	El inquilino no desaloja tras haber notificado al propietario su intención de hacerlo (27-3(K))

Derecho a recibir ayuda para la reubicación

Si se pone fin a su contrato de arrendamiento por cualquiera de los motivos sin culpa indicados anteriormente, tiene derecho, en virtud de la Ordenanza de Causa Justa, a recibir una ayuda para la reubicación por un importe de \$5.000 o dos meses de renta, la cantidad que sea mayor.

Protecciones al Inquilino relacionadas con su estatus migratorio y de ciudadanía

Este aviso debe colocarse en un lugar visible de la propiedad y debe estar redactado en Purépecha, Mixteco, Otomí, Tagalo, Zapoteco, Náhuatl, Español e Inglés.

La legislación estatal ofrece protección a los inquilinos en relación con su estatus migratorio y de ciudadanía. Estas protecciones se establecen en el Artículo 1940.35 del Código Civil de California y en el Artículo 1161.4 del Código de Procedimientos Civiles de California.

Denuncias

Si cree que el propietario ha violado alguna disposición de la Ordenanza de Estabilización del Alquiler, puede informarse sobre cómo presentar una denuncia llamando al Departamento de Vivienda de la Ciudad de Oxnard al (805) 385-7899 o enviando un correo electrónico a rent.stabilization@oxnard.org.
